



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Interlocutorio 81
Proceso: Verbal nulidad de testamento
Demandante: Janeth Valencia Valencia
 Merlin Valencia Barragan
 Adriana Patricia Valencia Barragan
 Yino Alberto Valencia Barragan
 Carlos Alberto Valencia Barragan
Demandado: Celia Cardales Cortes
 Maria Angel Valencia Cardales y Yuliana
 Paola Cardales Cortes.
Radicado: 05-001-31-10-014-2021-0002
Providencia: Auto que rechaza la demanda

Los señores Janeth Valencia Valencia, Merlin Valencia Barragán, Adriana Patricia Valencia Barragán, Yino Alberto Valencia Barragán y Carlos Alberto Valencia Barragán, herederos del causante Ambrosio Valencia Rojas han presentado demanda con la que pretenden la declaración de nulidad absoluta del testamento cerrado que otorgó el señor Ambrosio Valencia Rojas, lo mismo que del acta de apertura del instrumento, así como, dejar sin efectos la partición realizada por el testador, como la liquidación de la sociedad conyugal.

La demanda fue dirigida al señor Juez Promiscuo de Familia de Turbo, por fuera de haberse manifestado que el extremo demandado todos son mayores de edad y vecinos del municipio de turbo Antioquia. Sin que exista pronunciamiento respecto del rechazo de la competencia por el Juzgado ya mencionado, es decir, el Promiscuo de Familia de Turbo, como para considerarse por este despacho plantear el conflicto negativo de competencia, el despacho rechazará la demanda, pues es evidente que tratándose de un proceso contencioso, la competencia



está radicada en ese municipio, en simetría con lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso en la regla primera que enseña: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el de su residencia.*

Por fuera de lo anterior, en el acápite de Proceso y competencia signado en la demanda, se advierte que el competente es el Juez Promiscuo de Familia de Turbo Antioquia, por el domicilio de las partes.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-Rechazar la demanda de nulidad de testamento propuesta por los señores **Janeth Valencia Valencia, Merlin Valencia Barragan, Adriana Patricia Valencia Barragan, Yino Alberto Valencia Barragan y Carlos Alberto Valencia Barragan, en contra de los señores Celia Cardales Cortes, María Angel Valencia Cardales y Yuyliana Paola Cardales Cortes,** por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. Enviar el expediente virtual recepcionado, con destino a los señores Jueces de Familia de Turbo Antioquia, por competencia y previa desanotación de su registro.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se reconoce personería legal y suficiente al abogado Luis Abdel Rodríguez Perea, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97b7b16e199702d17660acb33d22b411e645653e68a8a4926bc
4c212003bb232**

Documento generado en 24/02/2021 03:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>